



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandados	Carlos Alberto Ramírez Mazo
Radicado	05001-40-03-013-2021-00748-00
Providencia	Auto Interlocutorio Nro. 2092
Asunto	Decreta medida cautelar

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y de conformidad con el art. 593 del C.G.P, se decreta el embargo y retención de la quinta 1/5 parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devenga el demandado **Carlos Alberto Ramírez Mazo**, quien labora al servicio de **Alcaldía Municipal de Medellín - Secretaría de Educación Municipal de Medellín**.

Indíquese que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta N° **050012041013**, del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín). Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

Expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 178 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 19 DE OCTUBRE DE
2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cacf126b916cbce6733232555366eab1979b7ced027abac1baca99e44221ca6

Documento generado en 15/10/2021 02:11:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**